



Resolución Directoral

N° 796 -2025-GOB.REG.PIURA.DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Sullana, 26 de mayo del 2025.

Vistos, el MEMORÁNDUM N° 1230-2025/GRP-410000, de fecha 03 de abril del 2025, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, MEMORÁNDUM N° 1107-2025-DSRSLCC GRP DSRSLCC-430020141-430020148, de fecha 11 de abril del 2025, remitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, MEMORÁNDUM N° 469-2025-DSRSLCC-430020144, de fecha 14 de abril del 2025, remitida por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, OFICIO N° 669-2025 GOB.REG.PIURA-DRSP-"LCC"-430020141-430020144, de fecha 14 de abril del 2025, remitido por la Dirección General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, MEMORÁNDUM N° 1509-2025/GRP-410000, de fecha 24 de abril del 2025, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, MEMORÁNDUM N° 854-2025/GRP-410000, de fecha 05 de mayo del 2025, remitido por la Gerencia General Regional – GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, con MEMORÁNDUM N° 1230-2025/GRP-410000, de fecha 03 de abril del 2025, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante la cual solicita informes complementarios de la oficina de recursos humanos y presupuesto para convocatoria de 22 CAS de salud mental – año fiscal 2025;

Que, con MEMORÁNDUM N° 1107-2025-DSRSLCC GRP DSRSLCC-430020141-430020148, de fecha 11 de abril del 2025, remitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, mediante la cual concluye: *Que estando a las consideraciones expuestas, cumplimos con hacerle llegar el informe técnico de Recursos Humanos, el cual acorde al orden jurídico vigente en el marco de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, cumple con los requisitos esenciales de registro AIRHSP en 22 plazas, para cuyos efectos, junto con el informe Presupuestal debe ser tramitado para la opinión favorable de autorización ante el Gobierno Regional Piura. Que, en el marco, de nuestra actual disponibilidad presupuestal PIA PIM 2025 contamos con las credenciales de cobertura para la sostenibilidad de ejecución continua a partir del mes de mayo hasta el mes de diciembre de nuestro personal histórico, así como de las 22 plazas CAS Salud mental, tal como se ha demostrado en los cuadros precedentes;*

Que, con MEMORÁNDUM N° 469-2025-DSRSLCC-430020144, de fecha 14 de abril del 2025, remitida por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, mediante la cual concluye: *De acuerdo a lo antes expuesto y a la información brindada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, se informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal para la incorporación de las 22 plazas CAS a partir del mes de Mayo a diciembre del presente ejercicio fiscal. Que estando a lo literalmente fundamentado, le solicitamos en su calidad de ente jerárquico superior, su autorización para llevar a cabo el concurso CAS Salud Mental 2025 de 22 plazas disponibles con registro AIRHSP y con cobertura presupuestal en nuestra UE 401 Salud Luciano Castillo Colonna;*

Que, con OFICIO N° 669-2025 GOB.REG.PIURA-DRSP-"LCC"-430020141-430020144, de fecha 14 de abril del 2025, remitido por la Dirección General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, mediante la cual concluye: *Que, estando literalmente fundamentado, le solicitamos en su calidad de ente jerárquico superior, su autorización para llevar*



Resolución Directoral

N° 796 -2025-GOB.REG.PIURA.DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Sullana, 26 de mayo del 2025.

a cabo el concurso CAS Salud Mental 2025 de 22 plazas disponibles con registro AIRHSP y con cobertura presupuestal en nuestra UE 401 Salud Luciano Castillo Colonna. Que lo señalado en la conclusión precedente, es esencial para mantener la continuidad de los servicios de salud mental en el primer nivel de atención de nuestra jurisdicción. La presente solicitud busca asegurar la contratación de profesionales idóneos para atender a las poblaciones vulnerables, la mejora en la calidad de los servicios de los Centros de Salud Mental y el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el presupuesto aprobado para el año fiscal 2025. Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal, contando con la esperanza y el positivismo de obtener una respuesta alentadora en beneficio de la entidad como Sector Salud;

Que, con MEMORÁNDUM N° 1509-2025/GRP-410000, de fecha 24 de abril del 2025, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante la cual concluye: *Según los informes alcanzados por la Unidad Ejecutora y la evaluación presupuestal efectuada, se determina que existe la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para financiar los CAS, por el monto total de S/ 830,146.72 para una PEA de 22, y para el periodo de mayo a diciembre del 2025. El Proceso de convocatoria CAS Transitorio N° 001-2025, se sujeta a la Directiva Regional N° 009-2023-GRP-480000-480300 y a la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01, bajo responsabilidad de generar brechas deficitarias y actos administrativos que no sean concordantes con la normatividad presupuestal y legal vigente, los cuales serán comunicados al Órgano de Control Institucional para las acciones de su competencia. Precisarle que, en concordancia con el numeral 37.3 del artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440, la PCA no convalida los actos o acciones que realicen los Pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático. Se recomienda derivar el presente expediente a la Gerencia General, en cumplimiento de la Directiva Regional N° 009-2023-GRP-480000-480300, y que prosiga su trámite correspondiente. Adjunto la documentación en original en Diecisiete (17) folios;*

Que, con MEMORÁNDUM N° 854-2025/GRP-410000, de fecha 05 de mayo del 2025, remitido por la Gerencia General Regional – GR, mediante la cual remite la aprobación de expediente administrativo para contratación – CAS – transitorio 01-2025 de Salud Mental – Unidad Ejecutora 401 – Salud – Luciano Castillo Colonna – Sullana (23/04/2025), para una PEA DE 22 recursos humanos;

Que en el marco de los planes estratégicos en nuestra jurisdicción resulta imperativo cubrir las plazas que se requiera para garantizar la continuidad y fortalecimiento de los servicios de salud mental, toda vez, que esta medida responde al crecimiento de la demanda de atención en salud mental y al compromiso del Estado con la implementación de estrategias orientadas al bienestar psicosocial de la población;

Que, en la Ley N° 31640, en la séptima.- Incorporación de los numerales 3.8 y 3.9 al artículo 3 y de la Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final en el Decreto de Urgencia 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, prescribe: "Artículo 3. Planilla Única de Pago del Sector Público (...) 3.8. 3.9 Para las convocatorias de personal, las plazas o los puestos a

Resolución Directoral

N° 796 -2025-GOB.REG.PIURA.DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Sullana, 26 de mayo del 2025.

cubrir deben registrarse previamente en el AIRHSP, quedando prohibida la suscripción de los contratos sin la existencia de los registros en el AIRHSP, bajo responsabilidad del Titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces en la entidad;

Que, la ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, mediante la cual se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 por el monto de S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, en precitada ley, son de alcance todas las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos;

Que, en el artículo 4 de la ley 32185, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, prescribe 4.1 *Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.* 4.2 *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS (en adelante D.L N° 1057), mediante la cual la presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, la misma será de aplicación al régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, la DIRECTIVA REGIONAL N° 009 2023-GRP-480000-480300, sobre DISPOSICIONES PARA CONTRATOS CAS EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, se debe tener en cuenta: el objetivo general, es el establecer disposiciones para la selección de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS regulado por el Decreto



Resolución Directoral

N° 796 -2025-GOB.REG.PIURA.DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Sullana, 26 de mayo del 2025.

Legislativo N° 1057. y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como sus normas modificatorias y complementarias, sobre la base del mérito, la transparencia y la igualdad de oportunidades, según la modalidad de trabajo establecida, cuya finalidad es contar con lineamientos que estandaricen los procedimientos que regulan la contratación CAS, que permitan cubrir las necesidades de personal del Gobierno Regional Piura para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, la presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades de Organización que integran las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Piura que soliciten contratos CAS, asimismo según las disposiciones generales, de la mencionada directiva expresan que: 5.1 El contrato administrativo de servicios puede ser a plazo determinado cuando la contratación se justifique en la cobertura de necesidades transitorias o de suplencia. A los contratos determinados para cubrir necesidades transitorias y de suplencia le son aplicables las disposiciones relativas a la temporalidad del contrato, el limite de su prórroga o renovación, e incluso la regulación referida a su renovación automática, contenidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057. 5.2. Los procesos de selección y de contratación de personal en el Gobierno Regional Piura se realizarán mediante concurso público de méritos y se regiran bajo los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades, lomando en cuenta las medidas de seguridad pertinente. 5.3. Todos los servidores civiles están en la obligación de conocer y cumplir las pautas contenidas en la presente Directiva, la cual se encuentra a disposición del personal, en el portal web institucional. 5.4 Las evaluaciones de los perfiles de puestos presentados por las áreas usuarias, será responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, en la entidad tipo B. 5.5 El contrato CAS, se realiza mediante proceso de selección por concurso público de méritos, con excepción del contrato CAS, se realiza mediante proceso de selección por concurso público de méritos, con excepción de: Los funcionarios de confianza (ocupa una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o Cuadro de Asignación de Personal (CAP-P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad) designados por Resolución del titular del pliego. En aquellos casos expresamente autorizados por Ley;

Que, asimismo en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, 6.1 SOBRE EL COMITÉ DE SELECCIÓN. 6.1.1. Integrantes, establece: a) El presidente de la comisión será el jefe de la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces en la entidad Tipo "B". b) En calidad de miembro, el jefe del área usuaria. c) En calidad de miembro, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces. d) En el caso que la Oficina de uno de los miembros sea área usuaria, se designará como reemplazo en calidad de miembro, al jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares o, el que haga sus veces;

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 28 de marzo del 2025, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana y estando a lo informado al Dirección General, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Asesoría Jurídica;

Resolución Directoral

N° 796 -2025-GOB.REG.PIURA.DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Sullana, 26 de mayo del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, para la contratación CAS – Transitorio – 01-2025 de Salud Mental – Unidad Ejecutora 401 – Salud Luciano Castillo Colonna, dicho comité estará integrado por los siguientes miembros:

N°	MIEMBROS TITULARES	CARGO	Dirección/Área u Oficina
1	DANTE BENITES CHAPILLIQUEN	Presidente	Dirección Ejecutiva de Administración
2	ADANAQUE COLUMBUS KRUSKY MARIBEL	Miembro	Coordinadora de la Estrategia de Salud Mental
3	FABIOLA MARTINA CAMPOS VILLAVERDE	Miembro	Directora Ejecutiva de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

N°	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO	Dirección/Área u Oficina
1	JAVIER EDUARDO ARCELA CORONADO	Miembro	Director Ejecutivo de Intervención Sanitaria Integral
2	PEDRO JOSE GUERRERO MERINO	Miembro	Jefe de la Oficina de Logística
3	TITO ORLANDO CALDERON GOYES	Miembro	Área de Selección de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité de selección, para la contratación CAS – Transitorio – 01-2025 de Salud Mental – Unidad Ejecutora 401 – Salud Luciano Castillo Colonna, culmina sus funciones una vez emitido la resolución final o documento que haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ERAD/FMCV/tocg

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
 "LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA
 Med. Eduardo Ricardo Alvarez Delgado
 DIRECTOR GENERAL
 C.M.P. 162790